



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



código de contrato

- BONIFICADO
- Empresa en General
- Trabajador Autónomo
- NO BONIFICADO

2 5 0

2 0 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE

D./DÑA.		NIF./NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL	
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NUMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.		NIF./NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3), incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha y se establece un período de prueba de (4)

TERCERA: la jornada ordinaria de trabajo será de (marque con una X lo que corresponda):
....., horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo la jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

- La de un trabajador a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
Que es de Horas (5)
- La distribución del tiempo de trabajo será de

CUARTA: Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

QUINTA: El trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (7) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (8)

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (9)

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, la empresa (10) se bonificará en las siguientes cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos establecidos en la citada norma, dichas bonificaciones se incrementarán en cinco puntos: (11)

- a) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciseis y cuarenta y cinco años: 25% durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- b) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1998, inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo, por un período mínimo de seis meses, o bien sean mayores de 45 años: 70% durante el primer año de vigencia del contrato; 60% durante el segundo año de vigencia del mismo. Si no reunieran algunos de los anteriores requisitos adicionales, la bonificación será del 35% durante el período de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- c) Contrataciones de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un período mínimo de 6 meses: 20% durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- d) Contrataciones de desempleados mayores de 45 años hasta los 55: 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el resto de la vigencia del mismo.
- e) Contrataciones de desempleados mayores de 55 años hasta los 65: 55%, durante el primer año de vigencia del contrato; 50% durante el resto de la vigencia del mismo.
- f) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación. 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- g.a) Contrataciones de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, 90%, durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- g.b) Perceptores de la renta agraria: 90%, durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- h) Contratación de desempleados en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción: 65%, durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato; 45% durante el resto de vigencia del mismo en el caso de trabajadores mayores de 45 años y hasta los 55; 50% durante el resto de vigencia del mismo en el caso de trabajadores mayores de 55 años y hasta los 65.
- i) Contratación de mujeres desempleadas inscritas en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto: 100% durante los 12 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

NOVENA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el Trabajador (11):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
- Minusválidos

DÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

UNDÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por el artículo 44 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de

DUODÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20
El/la trabajador/a El/la representante de la Empresa El/la representante legal del/de la menor, si procede

- (1) Director/a Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a persona o institución que le/la tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión.
- (4) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (5) Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE. de 31 de julio).
- (6) Señálese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (7) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (8) Salario base, complementos salariales, plusones.
- (9) Mínimo: 30 días naturales
- (10) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados como socios trabajadores o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
- (11) Ponga una X en la casilla que corresponda.
- (12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.